



Onel Vidal, 21 de noviembre de 1985.

VISTO

Lo actuado en el Expediente nº 430-I.M.-1985 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 63/85; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 18 de noviembre de 1985;

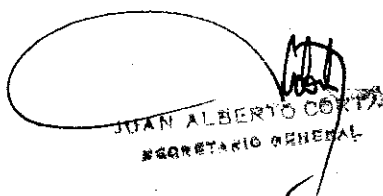
Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

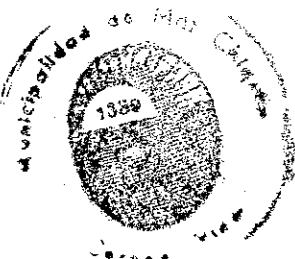
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

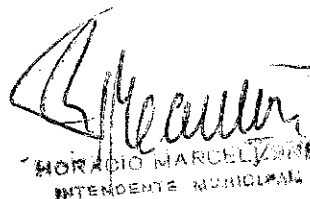
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 63, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de noviembre de 1985, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


JUAN ALBERTO CORTÉS
SECRETARIO GENERAL




HORACIO MARCELINO
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto nº 764



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La firma del convenio de fecha 9 de noviembre de 1935, entre el Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Daniel A. Castro y el Intendente Municipal del Partido de Mar Chiquita, Don Horacio Luis Marcelloni, para la construcción de cinco (5) viviendas en la localidad de General Pirén, Centro de Servicios Rurales, con fondos de la Provincia; y

CONSIDERANDO
Que uno de los requisitos a cumplimentar por el Municipio es la cesión gratuita de dominio a la Provincia de Buenos Aires de los terrenos de propiedad municipal que se afectarán a la construcción de las citadas viviendas;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN VIRTUD DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON /// FUERZA DE

ARTICULO 1º: AUTORIZA al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a la Provincia de Buenos Aires, los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Mar Chiquita, denominados catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Manzana 15, Parcelas 2 y 3, Inscripción de Dominio Matrícula 19752 y 19843 respectivamente, los que se destinarán a la construcción de cinco (5) viviendas del Plan de Viviendas para Centros de Servicios Rurales en la localidad de General Pirén.

ARTICULO 2º: Para el supuesto en que a partir del plazo máximo de dos (2) años, a partir de la fecha de la presente, no se comenzare la ejecución de la obra objeto de esta cesión, por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se dejará sin efecto la misma por haberse desnaturalizado el objeto e incumplida la condición especificada en el Artículo 1º.

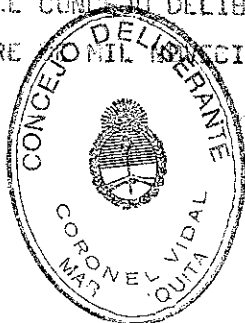
ARTICULO 3º: Los gastos que demande la transferencia estarán a cargo de la beneficiaria.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA Nº: 63

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

María Cecilia Freije
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Jorge Raúl Beroldi
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL